

ACTU - DGA

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

# CUDAP: NOTA-S01:0124970/2012

Número original: S/N

Organismo: MECON

## Datos de registración

Fecha y hora: 16-Oct-2012 13:59:22

Área: ESCOTAPS@mecon - S. Com.Tecn. Asesora Pol.Sal.Sect.Pub.

## Datos de procedencia

Procedencia: Administración Pública

Número original: S/N

Área iniciadora: ESCOTAPS@mecon - S.  
Com.Tecn. Asesora Pol.Sal.Sect.Pub.

Fecha original: 16-Oct-2012

Área de procedencia: ESCOTAPS@mecon - S.  
Com.Tecn. Asesora Pol.Sal.Sect.Pub.

## Causante:

Destinatario: MINJUS@minjus - Min.de Justicia y Dchos.Humano

Título: REMUNERACION DE AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

## Texto

---

NOTIFICACION DE BASE DE CALCULO REMUNERACION DE AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

---

Fecha de impresión: 16-Oct-2012 13:59:26

CUDAP: NOTA-S01:0124970/2012





Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público

"2012 –Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



BUENOS AIRES, 31 ABO 2012

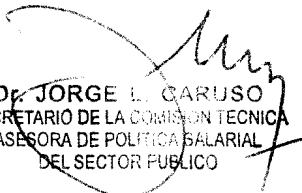
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
(Dirección General de Administración)

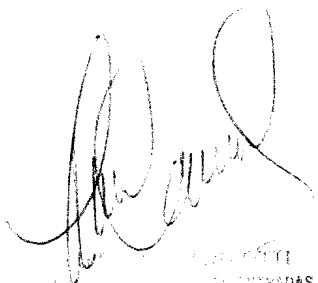
En orden a la consulta efectuada por la Dirección de Administración y Gestión de Personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con relación a las remuneraciones de las Autoridades Superiores comprendidas en el Decreto N° 838/94 esta Comisión Técnica Asesora se expidió atento las disposiciones específicas del artículo 4° (segundo párrafo) del Decreto N° 799/10. Al respecto, a efectos de determinar la base de cálculo para la liquidación de haberes correspondientes a dichas Autoridades, cabe señalar que se han producido modificaciones en la estructura salarial del Director Nacional del máximo nivel efectivamente cubierto del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP). Por lo tanto resulta procedente comenzar por la liquidación de los haberes de un Subsecretario de Estado, en orden a las precisiones que se detallan en la Nota cuya copia se adjunta a la presente.

Para remuneraciones del resto de las Autoridades Superiores comprendidas en el Decreto N° 838/94 guardará la relación de progresividad que se ratifica por dicha nota.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Mp

  
Dr. JORGE L. CARUSO  
SECRETARIO DE LA COMISION TECNICA  
ASESORA DE POLITICA SALARIAL  
DEL SECTOR PUBLICO



SECRETARÍA DE  
REUNIONES  
DEL SECTOR PÚBLICO



Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

EXP-S01 0382248/12  
ACT. N° 172/12 CTAPSSP



BUENOS AIRES, 31 AGO 2012

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS  
(Dirección de Administración y Gestión de Personal)**

En orden a la consulta efectuada por esa Dirección con relación a las remuneraciones de las Autoridades Superiores comprendidas en el Decreto N° 838/94 corresponde a esta Comisión Técnica Asesora expedirse atento las disposiciones específicas del artículo 4° (segundo párrafo) del Decreto N° 799/10. A efectos de determinar la base de cálculo para la liquidación de haberes de dichas Autoridades Superiores corresponde destacar que se han producido modificaciones en la estructura salarial del cargo de referencia (Director Nacional con máximo Nivel). Por lo tanto resulta necesario aclarar cómo han quedado conformadas las remuneraciones comenzando por la liquidación de los haberes de un Subsecretario de Estado, según las consideraciones que se detallan.

- A) Para la liquidación de la remuneración del nivel de Subsecretario de Estado, se hará concurrir la misma con la de un Director Nacional del máximo nivel del Sistema Nacional de Empleo Público efectivamente cubierto (Nivel A Grado 11 – Tramo Avanzado - Función Ejecutiva Nivel I) al 1° de septiembre de 2012. Al producto de tal retribución se le aplicará el 5% al que alude el artículo 4° del Decreto N° 799/10. El total de la remuneración mencionada se dividirá en los conceptos de pago que corresponden a un Subsecretario con el siguiente alcance: 50,51% para el Sueldo Básico y 49,49% para el Complemento por Responsabilidad del Cargo.
- B) Obtenida la remuneración de un Subsecretario de Estado se podrá practicar la liquidación de haberes del resto de las Autoridades comprendidas en el Decreto N° 838/94, las que observaran similar progresión ascendente a la que regía al momento de entrada en vigencia del Decreto N° 799/10. Para el caso de un Secretario de Estado será del 4 % para el Sueldo Básico y del 16,33 % para el Complemento por Responsabilidad del Cargo aplicados sobre la retribución del Subsecretario. Para un Ministro del 3,85 % para el Sueldo Básico y del 14,04 % para el Complemento por Responsabilidad del Cargo aplicados sobre la retribución del Secretario.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

DR. JORGE I. CAI  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO

Lic. RAÚL E. RIGO  
Presidente de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público